

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C, Septiembre 14 de 2022, al Despacho de la señora Juez, informando que el apoderado de la parte actora interpone dentro de termino recurso de reposición contra el auto que rechazó la demanda, y que el proceso se había archivado sin que se hubiese resuelto el recurso. Sírvasse Proveer

La Secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. Octubre siete (07) de dos mil veintidós (2022)

Verificado el informe secretarial que antecede, procede el despacho a pronunciarse respecto del recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la parte actora contra el auto de fecha 18 de mayo de 2021 por medio del cual se rechazo la demanda.

Indica el apoderado dentro de termino allego escrito de subsanación de la demanda, adjuntando copia del correo electrónico enviado al correo electrónico del despacho j29lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co .

Observa el despacho que le asiste razón al recurrente por cuanto verificada la documental allegada y el correo del despacho, la parte actora aporoto dentro de termino escrito de subsanación de la demanda, la cual por error involuntario no se había anexado al expediente.

Por lo anterior se repone el auto de fecha 18 de mayo de 2021, para en su lugar-

Reconocer personería al **DR CARLOS ANIBAL GUZMAN ZULUAGA** identificado con la C.C 10.287.598 y portador de la T.P. 2500.000 del C.S.J., como apoderado judicial del demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

Observa el Despacho que el libelo demandatorio cumple con todos y cada uno de requisitos de que tratan los artículos 25, 25 A, 26 y 27 del CPT y de la SS, por lo cual se **ADMITE LA DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** instaurada por **ANGEL MIGUEL BAUTISTA DIAZ** en contra de la **SERVIENTREGA S.A.**, representada legalmente por sus gerentes y/o por quien haga sus veces, **TIMON S.A.** representada legalmente por sus gerentes y/o por quien haga sus veces, **TREIN LTDA EN LIQUIDACION**, representada legalmente por sus gerentes y/o por quien haga sus veces, **TECNIOPERARIOS S.A. EN LIQUIDACION**, representada legalmente por sus gerentes y/o por quien haga sus veces, **TALENTUM TEMPORAL S.A.S.**, representada legalmente por sus gerentes y/o por quien haga sus veces y contra **ACCION S.A.S.** , representada legalmente por sus gerentes y/o por quien haga sus veces.

De la anterior decisión NOTIFIQUESE a la demandada, córrase traslado del libelo por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente día a la notificación, para que conteste por medio de apoderado judicial y esté a derecho, haciendo entrega de copia de la demanda y del presente proveído.

La notificación podrá realizarse según las normas del C.P.T. o el según la ley 2213 de 2022.

Se advierte a la demandada que la contestación de la demanda debe reunir los requisitos del Art. 31 del CPT y SS, modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2001 y en especial aportar la documental que se encuentre en su poder, so pena de las consecuencias procesales que contempla la norma. Se debe allegar la contestación de la demanda junto con los demás documentos que lo acompañen en formato PDF.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

La Juez,



CLAUDIA PATRICIA MARTINEZ GAMBA

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy Octubre 10 de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el **estado N° 168**

CILIA YANETH ALBA AGUDELO

Secretaria